

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**390** *DECRETO 4/2012, de 24 de enero, del Presidente, por el que se delegan en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, competencias para autorizar determinadas modificaciones de crédito.*

La Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012 (BOC nº 255, de 30.12.11), atribuye a los departamentos o a sus titulares, competencia para iniciar, proponer o autorizar determinadas modificaciones de crédito (artículos 20, 21, 22 y 23) y para autorizar determinados gastos (artículo 24).

En concreto, en el artículo 22, letras a) y d) de la citada Ley, se atribuye al titular del departamento, competencias para autorizar transferencias entre créditos del capítulo 1 y para autorizar determinadas ampliaciones de crédito con cobertura, para determinados gastos de personal.

Teniendo en cuenta las competencias que corresponden a la Presidencia del Gobierno, según el Decreto 86/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto 116/2011, de 12 de julio, ambos del Presidente (BOC nº 135, de 11 de julio y BOC nº 138, de 14 de julio, respectivamente), por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Considerando la nueva estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 170/2011, de 12 de julio, modificado por el Decreto 317/2011, de 24 de noviembre, sobre estructura central y periférica de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 138, de 14 de julio y BOC nº 234, de 28 de noviembre, respectivamente) y según los respectivos Reglamentos Orgánicos de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Turismo,

aún vigentes en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 13 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, respectivamente.

En aras de un funcionamiento más ágil y eficaz, procede delegar el ejercicio de las competencias al comienzo señaladas, en los titulares de los órganos más directamente implicados en la gestión de las mismas,

#### DISPONGO:

1º.- Delegar en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, el ejercicio de la competencia para autorizar las modificaciones de crédito previstas en el artículo 22, letras a) y d) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, que afecten a todos los servicios de la Sección 06 de la citada Ley, en los términos previstos en el citado artículo.

2º.- Todos los actos que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por el presente Decreto, harán constar esta circunstancia y se considerarán dictados a todos los efectos por el titular del departamento.

3º.- El presente Decreto producirá efectos desde su publicación y mantendrá su eficacia durante la vigencia de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012. Todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2012.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.